

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONTENIDO

	Págs.	
TÍTULO I	DE LOS OBJETIVOS, ALCANCE Y DEFINICIONES	2
Capítulo I	De los Objetivos	2
Capítulo II	De las Definiciones	2
TÍTULO II	DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y EL VIGILANTE	3
Capítulo I	Objetivo de la Vigilancia	3
Capítulo II	De las Responsabilidades, Facultades y Deberes	4
Capítulo III	Del Proceso de Vigilancia	4
Capítulo IV	Instrumentos para la Vigilancia	6
TÍTULO III	DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y EL INSPECTOR	7
Capítulo I	Objetivo de la Inspección	7
Capítulo II	De las Responsabilidades, Facultades y Deberes del Inspector	7
Capítulo III	Del Proceso de Inspección	8
Capítulo IV	Instrumentos para la Inspección	12
TÍTULO IV	DE LOS DERECHOS DEL INSPECCIONADO	13
TÍTULO V	DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CAUTELARES	13

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

TÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS, ALCANCE Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I
De los Objetivos

ARTÍCULO 1.- El presente Manual tiene por objeto guiar las actividades, procesos, métodos, instrumentos y otras acciones utilizados por los Inspectores y Vigilantes en el desempeño de sus funciones para fiscalizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

PÁRRAFO.- Las vigilancias e inspecciones podrán desarrollarse sobre todas las actividades que se ejecuten en función de una determinada producción o servicio con incidencia en el medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

Capítulo II
De las Definiciones

ARTÍCULO 2.- Además de las definiciones que contiene el Art. 3 del Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas, para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- a) **Denuncia Ambiental:** Acto por el cual se pone en conocimiento a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por escrito o verbalmente, de un hecho (acción u omisión) contrario a la legislación ambiental vigente (leyes, normas, reglamentos, etc.), que está afectando al medio ambiente como alguno de sus componentes, o poniéndolo en grave riesgo, con el fin de que ésta proceda a su investigación y sanción, si corresponde.
- b) **Inspección:** Consiste en todas las actividades de fiscalización que realiza el Personal técnico de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante las cuales se evalúa y verifica el cumplimiento por parte del administrado de las disposiciones legales ambientales, así como los términos y condiciones de las licencias y permisos otorgados y se establecen, mediante acta, medidas de prevención, regulación y control.
- c) **Inspección de Seguimiento o Cumplimiento:** Persigue que la Inspección verifique las medidas técnicas acordadas, reflejando el grado de cumplimiento de los instrumentos que

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

contempla la legislación ambiental, a los fines de tomar decisiones respecto a las acciones a seguir.

- d) **Inspector:** Es el personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizado para realizar acciones de inspección en el área de los recursos naturales y del medio ambiente, con estricto apego a las disposiciones y reglamentaciones técnico-administrativas para tomar las decisiones y medidas que se requieran a fin de hacer cumplir la legislación ambiental.
- e) **Vigilancia:** Conjunto de acciones realizadas por el personal autorizado de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el propósito de prevenir y verificar la ocurrencia de eventos y situaciones relacionadas con los recursos y medios naturales, así como las actividades antropogénicas sobre los mismos, que puedan afectar su calidad o viabilidad.
- f) **Vigilante:** Es el personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizado para realizar acciones de vigilancia y reporte de eventos, situaciones e ilícitos, así como la de realizar recorridos y cualquier otra actividad relacionada con sus funciones.

TÍTULO II
DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y EL VIGILANTE

Capítulo I
Objetivo de la Vigilancia

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de la legislación ambiental vigente la vigilancia tiene por objeto:

- a) Prevenir y verificar la ocurrencia o no de eventos y situaciones relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales, así como las actividades del hombre sobre los mismos, que puedan afectar su calidad o viabilidad;
- b) Disponer las medidas que correspondan para garantizar la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- c) Asegurar a que tanto las actividades de producción, de bienes, como de prestación de servicios se realicen de modo que se ajusten a la protección del medio ambiente y el logro de las metas de un desarrollo Sostenible;

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- d) Prevenir la comisión de ilícitos ambientales en el desarrollo de las actividades mencionadas;

Capítulo II
De las Responsabilidades, Facultades
y Deberes del Vigilante

ARTÍCULO 4.- El vigilante tiene dentro de sus responsabilidades, facultades y deberes:

- a) Prevenir y fiscalizar cualquier acción que pudiese afectar al medio ambiente y los recursos naturales;
- b) Conocer y entender la información técnica de la normativa ambiental y aplicar los procedimientos administrativos institucionales;
- c) Planificar junto al Superior Jerárquico, su rutina de trabajo y tareas;
- d) Asegurar el correcto estado y funcionamiento de los instrumentos de vigilancia necesarios;
- e) Acompañar al personal de inspección cuando le sea requerido;
- f) Portar su Carnet de Identificación Oficial en lugar visible, así como el uniforme de rigor, durante el ejercicio de sus labores;
- g) Ejecutar todas las acciones de vigilancia para la cual han sido designados teniendo en cuenta los objetivos y naturaleza de la misma y realizando sus actividades con estricto apego a las reglamentaciones ambientales;
- h) Detener las acciones de cualquier infractor que sea sorprendido realizando actividades contrarias a la Ley No. 64-00, reportando inmediatamente al Superior Jerárquico en un plazo no mayor de 48 horas;

Capítulo 3
Del Proceso de Vigilancia

ARTÍCULO 5.- El proceso de vigilancia esta compuesto por los siguientes pasos:

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

A) La Planificación:

- 1) Elaboración de la rutina de trabajo, tareas, incluyendo el recorrido, frecuencia y horarios, junto al Superior Jerárquico;
- 2) Planificaciones estratégicas de vigilancia se revisarán y ajustarán cada mes, salvo que las circunstancias determinen plazos menores;
- 3) Verificación del correcto estado y funcionamiento de los instrumentos de vigilancia necesarios, incluyendo el formulario de vigilancia.

B) La Ejecución:

- 1) Portar su Carnet de Identificación Oficial en lugar visible, así como el uniforme de rigor, durante el ejercicio de sus labores;
- 2) Debe cumplir en todo momento un comportamiento apegado a la ética profesional;
- 3) Llenar su registro de vigilancia, reportando las actividades diarias realizadas;
- 4) En el caso de detectar una situación o evento irregular, así como violaciones en el momento en que se estén realizando (flagrancia), deberá procurar las informaciones necesarias sobre la situación, donde incluirá sin excluir otras que sean necesarias, las siguientes informaciones:
 - a. Fecha y hora del hallazgo;
 - b. Ubicación del evento, situación o ilícito;
 - c. Momento en que ocurrió el evento, situación o ilícito;
 - d. Detalles de la irregularidad detectada;
 - e. En lo posible, identificación del (de los) causante(s) o responsable(s) del evento, situación o ilícito;
 - f. En lo posible, registro de datos de testigos, si los hubiere;

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

g. Listado o inventario de los objetos, materiales y equipos a ser retenidos o decomisados;

h. Otras informaciones relacionadas al evento, situación o ilícito.

C) El Reporte:

- 1) El formulario o informe de vigilancia deberá ser reportado al superior jerárquico, según se haya planificado;
- 2) El vigilante puede interrumpir su recorrido para reportar situaciones urgentes que estén ocurriendo. En estos casos, debe presentar un informe a su superior jerárquico de manera inmediata;
- 3) El formulario o informe de vigilancia debe ser guardado en forma sistemática, pasando a ser parte de los archivos oficiales de la institución;
- 4) El Informe de Vigilancia tendrá como información mínima los datos señalados en el inciso B), numeral 4 del Artículo 5.

Capítulo 4
Instrumentos para la Vigilancia

ARTÍCULO 6.- Los instrumentos necesarios para la vigilancia son:

- a) Infraestructura de vigilancia (torres, etc.)
- b) Formulario de Vigilancia
- c) Carnet de Identificación Oficial
- d) Uniforme
- e) Equipo de comunicación
- f) Binoculares
- g) Cámara fotográfica
- h) Medio de transporte
- i) Equipo de posicionamiento geográfico (GPS)
- j) Cinta amarilla de precaución y delimitación de área
- k) Cinta métrica
- l) Grabadoras
- m) Instrumentos de Protección
- n) Instrumentos específicos de medición y análisis, según el tipo de vigilancia
- o) Otros.

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

TÍTULO III
DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y EL INSPECTOR

Capítulo I
Objetivo de la Inspección

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de la legislación ambiental vigente la Inspección tiene por objeto:

- a) Comprobar el cumplimiento o no de la legislación ambiental vigente;
- b) Asegurar a que tanto las actividades de producción, de bienes, como de prestación de servicios se realicen de modo que se ajusten a la protección del medio ambiente y el logro de las metas de un Desarrollo Sostenible;
- c) Prevenir la comisión de ilícitos ambientales en el desarrollo de las actividades mencionadas;
- d) Disponer las medidas que correspondan para garantizar la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- e) Determinar el cumplimiento o no del programa de manejo ambiental.

Capítulo II
De las Responsabilidades, Facultades
y Deberes del Inspector

ARTÍCULO 8.- El Inspector tendrá dentro de sus responsabilidades, facultades y deberes:

- a) Conocer y entender la información técnica de la normativa ambiental y aplicar los procedimientos administrativos institucionales;
- b) Planificar, junto al personal acompañante, la actividad de inspección;
- c) Presentar su Carnet de Identificación Oficial al inicio de la inspección, portándolo en lugar visible, que lo identifique como funcionario o empleado de la Secretaría;
- d) Ejecutar las inspecciones ambientales para la cual han sido designados teniendo en cuenta los objetivos y naturaleza de la

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

inspección y realizando sus actividades con estricto apego a las reglamentaciones ambientales;

- e) Levantar Actas de las inspecciones realizadas;
- f) Entregar copia del Acta al Inspeccionado;
- g) En caso de que existan riesgos inminentes deberá disponer y ordenar la aplicación de las medidas de prevención y protección que se requiera ejecutar en forma inmediata.
- h) Presentar Informe de las labores de inspección;
- i) Verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas como resultado de inspecciones anteriores;
- j) Realizar incautación o decomiso en el caso de que compruebe una infracción a la Ley No. 64-00;
- k) Orientar en pro de la conservación del medio ambiente, en caso que sea necesario.

PÁRRAFO I: El inspector podrá auxiliarse de otros técnicos que sean necesarios según el tipo de inspección a realizar y la naturaleza de la actividad, procesos y establecimientos a ser inspeccionados.

PÁRRAFO II: El inspector al momento de la redacción del Informe Ambiental tendrá como objetivos la organización y coordinación de toda la documentación y las potenciales evidencias de una forma objetiva, relevante, comprensiva, entendible y práctica, con la finalidad de contar con un expediente bien fundamentado en caso de presentarse ante los Tribunales de la República.

Capítulo III
Del Proceso de Inspección

ARTÍCULO 9.- Para el fiscalizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente las Inspecciones se iniciarán:

- a) De Oficio: Por parte de la dependencia competente, por propia iniciativa o como consecuencia de una orden superior;
- b) Por Procedimiento: Previas al otorgamiento de una autorización, licencia, permiso o para verificar el cumplimiento de los Planes de Manejo y/o Adecuación Ambiental;

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- c) Por Denuncia: Por parte de una persona física o jurídica, o un organismo del Estado.

PÁRRAFO: La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá llevar a cabo inspecciones programadas o no, con o sin un previo aviso del inspeccionado.

ARTÍCULO 10.- El proceso de inspección esta compuesto por los siguientes pasos:

A) La Planificación:

- 1) Búsqueda de datos históricos y Contactos junto al superior jerárquico y el personal acompañante, de la actividad de inspección;
- 2) Verificación del correcto estado y funcionamiento de los instrumentos o equipos que se usaran en la inspección, incluyendo el acta de inspección;
- 3) Planificación del muestreo, si es necesario;
- 4) Información previa del lugar de la inspección y elaboración de ruta pre-establecida.

B) La Ejecución:

- 1) Portar su Carnet de Identificación Oficial en lugar visible durante el ejercicio de sus labores;
- 2) Localizar a la persona encargada del lugar inspeccionado y explicar las bases legales de la inspección;
- 3) Cumplir en todo momento un comportamiento apegado a la ética profesional;
- 4) Presentar los documentos necesarios que dan soporte a la inspección;
- 5) Levantar el Acta de Inspección, reportando las actividades realizadas y la situación real encontrada;
- 6) Recolectar las evidencias necesarias para documentar el Acta y posteriormente el Informe, ya sea realizando entrevistas, revisión de documentación, mediciones de los parámetros ambientales, toma de muestras de materiales y sustancias,

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

fotografías, videos, grabaciones de audio, registro de coordenadas geográficas por GPS, etc.;

7) Hacer registro escrito, visual o de cualquier otro tipo de lo encontrado en el lugar de la inspección.

C) Reporte de Documentos: De toda Inspección, los Inspectores actuantes levantarán siempre un Acta de Inspección en un Formulario Pre-numerado y elaborarán un Informe de Inspección, de acuerdo a lo siguiente:

1) El **Acta de Inspección** deberá constar de los siguientes datos:

- a. Dirección y lugar donde se realiza la Inspección;
- b. Lugar, fecha, día y hora en que se emite;
- c. Nombre completo del Inspector o Inspectores actuantes;
- d. En caso de ser persona física, reflejar las generales, con indicación de su Cédula de Identidad Personal y Electoral, de ser posible;
- e. En caso de ser persona jurídica, reflejar la Razón Social, señalando las generales y el cargo de la persona responsable durante la inspección y de ser posible las generales del representante legal;
- f. Dependencia de la Secretaría a la que pertenece el Inspector;
- g. Sitios y/o actividades inspeccionados;
- h. Breve descripción de la situación encontrada y de los hechos de los que podría derivar alguna imputación por infracción a la normativa ambiental vigente, y mencionando la trasgresión concreta que se imputa;
- i. Medidas, plazos y recomendaciones tomadas *in situ*;
- j. Nombre y firma de los testigos, del inspeccionado y del Inspector;
- k. En caso de negativa a la realización de la Inspección o a la firma del Acta deberá dejarse expresa constancia de ello en el documento.

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- 2.1) El **Informe de Inspección** deberá constar de las siguientes informaciones:
- a. Origen de la Inspección (De Oficio, Por Denuncia o Procedimiento);
 - b. Dependencia de la Secretaría a la que pertenece el Inspector
 - c. Dirección, lugar y coordenadas geográficas donde se realizó la Inspección;
 - d. Personas contactadas en el sitio, nombre, dirección, teléfono, número de Cédula de Identidad Personal y Electoral y Cargo o Posición;
 - e. Historial de las actuaciones fiscalizadoras que se hayan realizado en el lugar inspeccionado;
 - f. Descripción de Sitios y/o actividades inspeccionados;
 - g. Descripción detallada de la situación encontrada;
 - h. Descripción detallada del medio (biótico y abiótico);
 - i. Descripción de los recursos afectados;
 - j. Hechos de los que podría derivar alguna imputación por infracción a la normativa ambiental vigente, y mencionando la trasgresión concreta que se imputa;
 - k. Medidas, plazos y recomendaciones tomadas, *in situ* o *ex situ*;
 - l. Cualquier otra información que el Inspector considere relevante y que deba constar en el Informe;
 - m. Nombre y firma del Inspector;
 - n. Anexo de fotografías, resultado de análisis (si existiesen), documentos, noticias, etc.
- 2.2) Para la redacción del **Informe de Inspección** deberá considerarse los siguientes aspectos:
- a. La mayor claridad y precisión posible;

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- b. Las informaciones contenidas deben ser objetivas y relativas al tema;
- c. El contenido debe estar bien organizado y fluir en secuencia lógica;
- d. Hacer el documento legible y organizado, con buen uso de la gramática, redacción y puntuación adecuadas;
- e. En caso de ser un Informe extenso, deberá realizarse un Resumen Ejecutivo;
- f. No obviar informaciones que puedan contribuir a una determinación precisa de los hechos o apoye los objetivos de la inspección.

PÁRRAFO I: Una vez terminado el proceso de inspección y levantada el acta, la cual se entregará en un plazo máximo de 24 horas, el o los inspectores elaborarán un informe que contendrá los resultados de los análisis, consultas y consideraciones técnicas, así como la normativa presuntamente infringida de la que surja la irregularidad. Este informe ha de ser entregado a la Dirección correspondiente en un plazo no mayor de cinco (5) días laborales, pudiéndose prorrogar dicho plazo, de acuerdo con el superior jerárquico correspondiente, hasta por un mes.

PÁRRAFO II: Una vez impuestas las medidas correctivas, la Dirección correspondiente fiscalizará a través de las Inspecciones de Seguimiento o Cumplimiento las medidas técnicas acordadas, reflejando el grado de cumplimiento de los instrumentos que contempla la legislación ambiental, a los fines de tomar decisiones respecto a las acciones a seguir.

PÁRRAFO III: Una vez entregado el informe de inspección, la Dirección lo analizará y ponderará la aplicación de una Sanción Administrativa, remitiendo las opiniones y recomendaciones a la Dirección legal correspondiente, junto con los antecedentes documentales de sustentación, en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables.

Capítulo IV
De los Instrumentos para la Inspección

ARTÍCULO 11.- Los instrumentos necesarios para realizar la inspección son:

MANUAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- a) Actas de Inspección y Decomiso
- b) Carnet de Identificación Oficial
- c) Equipo de comunicación
- d) Binoculares
- e) Cámara fotográfica
- f) Medio de transporte
- g) Equipo de posicionamiento geográfico
- h) Instrumentos específicos de medición y análisis, según el tipo de vigilancia
- i) Otros.

TÍTULO IV
DE LOS DERECHOS DE LOS INSPECCIONADOS

ARTÍCULO 12.- Derechos del Inspeccionado:

- 1) Solicitar al Inspector que se identifique;
- 2) Ofrecer y presentar pruebas durante la inspección;
- 3) Recibir copias de las Actas correspondientes;
- 4) Podrá mostrar inconformidad con el resultado de la inspección o con las medidas impuestas, sin perjuicio de la obligación de cumplir las imprescindibles y urgentes que se hayan dispuesto.

TÍTULO V
DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CAUTELARES

ARTÍCULO 13.- Las actividades de prevención y cautelares son las siguientes, sin ser limitativas, y por consiguiente, no excluyen otras actividades de igual naturaleza:

- Monitoreo de Instalaciones;
- Veda;
- Inspección;
- Auditoría;
- Orientación al público;
- Difusión de informaciones;
- Recorridos de campo;
- Actividades de prevención, cautelares (lista indicativa).